



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE SANTACRUZ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT-814001903-3



ACUERDO No. 024
(30 de diciembre de 2021)

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 022 del 25 de diciembre del año 2018 para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del Municipio de Santacruz - Nariño”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTACRUZ - NARIÑO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2010 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones., creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Que el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.

Que el artículo 907 del Estatuto Tributario en su párrafo transitorio obliga a los municipios por intermedio de sus concejos municipales a proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE SANTACRUZ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT-814001903-3



únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

Que Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes

Que se hace necesario, modificar el Acuerdo 022 del 25 de diciembre del año 2018 adicionando un párrafo al artículo 67 que establece las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

Que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley, razón por la cual solo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el cual será aplicable para las personas que opten por el Régimen Simple de Tributación.

Que el Municipio de Santacruz – Nariño, según lo estipulado en el CAPITULO V Artículos 98 a 99 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 022 de 2018), la **sobretasa bomberil** recae únicamente sobre el impuesto predial, situación que no grava el impuesto de industria y comercio,

ACUERDA

Artículo 1°. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 67 del Acuerdo 022 de 2018, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

Parágrafo Primero: *Impuesto de Industria y Comercio Consolidado:* De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio y el impuesto complementario de avisos y tableros.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Formato 2, Decreto Reglamentario 1091/2020.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE SANTACRUZ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT-814001903-3



Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Industrial	101	8.05
	102	8.05
	103	8.05
	104	8.05
Comercial	201	11.5
	202	11.5
	203	11.5
	204	11.5
Servicios	301	11.5
	302	11.5
	303	11.5
	304	11.5
	305	11.5

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario 1091/2020.)

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de Santacruz establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 022 de 2018:

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa
86.96	13.04



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE SANTACRUZ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT-814001903-3



Artículo 2º. Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio y el impuesto complementario de avisos y tableros establecida en el Acuerdo 022 de 2018.

Artículo 3º. Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1625 de 2016. Por lo cual, se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

Artículo 4º. Efectos. Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

Artículo 5º. Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

Artículo 6º: Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige desde la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en el salón del honorable concejo Municipal de Santacruz – Nariño, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

JOSE AUGUSTO BERNAL CUARAN
Presidente concejo municipal

ELIANA ASTRID ANAMA
secretaría concejo municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE SANTACRUZ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT-814001903-3



LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTACRUZ
GUACHAVES- NARIÑO

CERTIFICA

Que el acuerdo No. 024 de la fecha 30 de diciembre de 2021 *“Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 022 del 25 de diciembre del año 2018 para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del Municipio de Santacruz - Nariño”*

Fue aprobado en dos debates de conformidad con el artículo 313 de la constitución política, la ley 136 de 1994 y conferidas por los artículos 313 de la constitución política, la ley 136 de 1994 y 1368 del 2009 así:

PRIMER DEBATE: En comisión de presupuesto y hacienda pública el día sabado veinticinco (25) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria.

SEGUNDO DEBATE: En plenaria, el día jueves treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria.

Para constancia se firma en el recinto del honorable concejo Municipal de Santacruz Guachavés a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


ELIANA ASTRID ANAMA
Secretaria Concejo Municipal



Alcaldía Municipal de Santacruz
Nit: 800019685-0

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTACRUZ
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCION AL ACUERDO N° 024 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021

Hecho el estudio y análisis del Acuerdo No. 024 del 30 de diciembre de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No 022 DEL 25 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ-SANTACRUZ” se encuentra que el mismo se ajusta a la constitución y a la ley y en consecuencia **SE LE IMPARTE SU SANCION.**

Para constancia se firma en Santacruz (N), a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

MARIO FREDY ANAMA DIAZ
Alcalde Municipal

ELABORO: Patricia Ch



Alcaldía Municipal de Santacruz
Nit: 800019685-0

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ – NARIÑO

HACE CONSTAR:

Que hecho el estudio y análisis del Acuerdo No. 024 del 30 de diciembre del 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No 022 DEL 25 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ-SANTACRUZ” fue publicado en la cartelera pública del Municipio de Santacruz (N), durante los días treinta y un (31) de diciembre de 2021, tres (03) y cuatro (04) de enero de 2022, de conformidad con la ley.

Se firma la presente constancia en Santacruz (N) a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


KEVIN RODRIGUEZ CHAZATAR
Secretario de Gobierno Municipal

ELABORO: Patricia Ch



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO



LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE SANTACRUZ

CERTIFICA

Que, en la cartelera municipal de Santacruz, se publicó durante los días 31, de diciembre de 2021, y 03 y 04 de enero de 2022 el acuerdo 024 del 30 de diciembre de 2021, emanado por el Honorable Concejo Municipal de Santacruz, “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 022 DEL 25 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 PARA ADECUAR LA NORMA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY DE 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ – NARIÑO.”

La presente se expide a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2022.

LUCY TORRES VALENCIA
Personera Municipal

